



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

Contrato Abierto Anual para Servicios Médicos Subrogados de Laboratorio para la U.M.F. 54 Ticul, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Jorge Herberto Méndez Vales, en su carácter de Delegado Estatal y Apoderado Legal** y, por la otra, la **C. Q.F.B. Rosalinda Ayuso Borges**, que en lo sucesivo se denominará, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por su propio y personal derecho, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderado Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratación de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con los artículos 89 fracción II y 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante, el **Dr. Jorge Herberto Méndez Vales, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán y Apoderado Legal**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número **67,066 de fecha 20 de mayo de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la ciudad de México D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 52023 de fecha 26 de agosto de 2013**; y de conformidad con el Artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 34 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.4. El **Lic. Alejandro Castro Cordero, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos**, valida el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. El **Ing. Eduardo Sánchez Rangel, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.6. El **C. Samuel René Collí Zapata, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.7. El **Dr. Jorge Martínez Torres, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas**, interviene como Área Requirente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Julia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

I.8. La **C.P. René Herrera Puga, Encargado de la Coordinación de Soporte Médico**, interviene como administrador de este contrato, en términos del de conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Contratación de Servicios Médicos Subrogados de Laboratorio para la U.M.F. 54 Ticul** para cubrir las necesidades de la Delegación Yucatán para el ejercicio 2014.

I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062101** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000002504-2014, de fecha 14 de octubre de 2013**, emitido por la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, mismo que se presenta como **Anexo Núm. 1 (uno)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.11. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR011-N161-2013**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

I.12. Con fecha 12 de diciembre de 2013 la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR011-N161-2013** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.13. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **calle 34 Número 439 x 41, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.**

II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:**

II.1. Es una persona física, según lo acredita mediante su Acta de Nacimiento Número 00053, Libro 0000001, Oficialía 1, expedida por el Oficial del Registro Civil de Ticul, Yucatán; así como copia de su credencial de elector con número 0892105033079; dedicada la realización de estudios de laboratorio de análisis clínicos y que cuenta para tal fin, con el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone a "EL INSTITUTO", la realización de los servicios, motivo de este contrato.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes número AUBR-530111-UP1; así también su Registro Patronal e INFONAVIT es Q491023610-0.** Asimismo, su número de proveedor ante "EL INSTITUTO" es **00034216.**

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

II.6. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas I.2.1.15 y II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2012, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle 23 Número 223 "B", X 32 Y 32, Colonia Centro, Código Postal 97860, Ticul, Yucatán.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a proporcionar el **Servicio Médico Subrogado de Laboratorio para la U.M.F. 54 Ticul**, se describen en el **Anexo Núm. 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de contratar y, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 255,172.41 (Son: Doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 637,931.03 (Son: Seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 05 (cinco) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, copia de la Solicitud de Subrogación (FORMA 4.30.2/01) y relación de servicios médicos efectuados por tipo de estudio, el número de fianza, nombre de la afianzadora e identificación del paciente, dicha documentación deberá ser presentada para su revisión en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones (sita en calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial), debiendo estar debidamente autorizadas por el Administrador y el Director respectivamente de dichas Unidades.

"EL INSTITUTO" realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo a las cantidades que resulten en el Reporte Mensual, que deberá estar acompañado de la "Solicitud de Servicios Subrogados", copia de la Identificación con fotografía del derechohabiente (en los pacientes hospitalizados no será necesario incluir la identificación del paciente) y copia del resultado del estudio.

Para tal efecto, los Directores de las Unidades serán los responsables del control de los servicios, procedimientos o pruebas efectivas realizadas, las cuales deberán relacionarse en el Reporte Mensual.

El Reporte Mensual deberá contener las siguientes firmas:

La del Administrador de la Unidad Médica: quien revisa el reporte mensual con base en las estadísticas de los usuarios y la documentación adjunta.

El Director de la Unidad Médica: Autoriza el reporte una vez que ha sido validado y revisado por el Administrador.

Este documento invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de 08:00 a las 13:00 horas, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Elaboró: LMLL

4 de 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Regimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos, lo siguiente:

- 1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- 2- Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- 3- Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal al menos los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso de **"EL INSTITUTO"**, la Relación de cuentas vigentes en Delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

4- Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5- Versión del CFD o del CFDI.- Desde el 1 de Julio, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

faces



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2.0	2.2
Para CFDI	3.0	3.2

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante. Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, Núm. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo Num. 2 (dos)**, dentro de los plazos señalados en la Cláusula Quinta del presente contrato y de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La información generada en la operación de los Servicios Subrogados será propiedad de **"EL INSTITUTO"** y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Núm. 4 (cuatro)** del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá cumplir con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio en las instalaciones, equipos y personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.
2. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-197-SSA1-2000** que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de laboratorios clínicos, cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SSA3-2011** para la organización y funcionamiento de los laboratorios.

apenas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

3. El laboratorio deberá contar con personal suficiente y capacitado (cuando menos un químico y un laboratorista o pasante de químico).
4. Brindar atención oportuna en un lapso no mayor a 3 días de solicitado el estudio, los 365 días del año y 8 horas después; cuando se trate de estudios solicitados de "urgencia", los cuales deberán estar plenamente identificados como tales.
5. Para todos los casos los pacientes acudirán con su orden de estudio subrogado en original y copia con dos firmas autorizadas (Médico tratante y Director) en caso posterior a las 14:00 horas, fin de semana o día festivo se contará exclusivamente con la firma del Director o Médico solicitante, con sello de vigencia o en su defecto copia de orden de atención médica institucional, debidamente requisitada y autorizada con leyenda aclaratoria en la solicitud del subrogado así como copia de identificación oficial (ADIMSS como primera opción o IFE, para menores de edad como segunda opción el carnet con fotografía).
6. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio, así como de los requisitos que necesite para la realización de los mismos.
7. Laboratorio establecido en la localidad.
8. La entrega de resultados en pacientes externos, será en la Dirección y/o Laboratorio de la unidad, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas, en un lapso máximo de 8 horas para estudios urgentes, 2 días para estudios de rutina y 3 días para cultivos.
9. Únicamente se facturarán procedimientos terminados, aún si este requiere de varias sesiones, para completarse lo solicitado y no se completó en una sola sesión, por falla del equipo, dificultad técnica, médica o del paciente y/o variantes anatómicas.
10. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización y, de existir diferencia en el costo, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del presente contrato, será causal de rescisión del mismo.
11. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y electrónico.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

"EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato, podrá evaluar la calidad del servicio verificando que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con los requisitos solicitados; mediante atención del derechohabiente en tiempo y forma, la satisfacción del usuario a través de "0" quejas y mediante imágenes nítidas de los resultados, en su caso.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.**

Elaboró: LMLL

7 de 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, considerando que no aplica el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Núm. 3 (tres)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 x 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera de este contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en la cláusula quinta y en el **Anexo Núm. 2 (dos)** del presente contrato, considerándose este plazo como servicio oportuno, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no haya estado en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, y haya enviado al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización, incurriendo en cuatro eventos durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma

10 de 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró: LMLL

11 de 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Núm. 1 (uno): Dictamen previo de disponibilidad presupuestal

Anexo Núm. 2 (dos): Nombre del Servicio, Estudio a Realizar, Montos Mínimos y Máximos

Anexo Núm. 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo Núm. 4 (cuatro): Listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención


VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la presente invitación así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **26 de diciembre de 2013**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL, Y NUMERAL 34 FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"EL INSTITUTO"


DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES
APODERADO LEGAL Y DELEGADO
DEL IMSS EN YUCATÁN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. Q.F.B. ROSALINDA AYUSO BORGES

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto Anual para Servicios Médicos Subrogados de Laboratorio para la U.M.F. 54 Ticul** celebrado el **26 de diciembre del 2013**, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la **C. Q.F.B. Rosalinda Ayuso Borges** por un importe mínimo de **\$ 255,172.41 (Son: Doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 637,931.03 (Son: Seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA No:
LA- 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
DE LABORATORIO
(TICUL)

CONTRATO NÚM. S350286

VALIDÓ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75,
FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE
LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA CONTRATANTE


LIC. ALEJANDRO CASTRO CORDERO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS


ING. EDUARDO SÁNCHEZ RANGEL
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE
LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA CONTRATANTE


C. SAMUEL RENÉ COLLÍ ZAPATA
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE
LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA REQUIRENTE


DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL
DE PRESTACIONES MÉDICAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. RENÉ HERRERA PUGA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE
MÉDICO

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto Anual para Servicios Médicos Subrogados de Laboratorio para la U.M.F. 54 Ticul** celebrado el **26 de diciembre del 2013**, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la **C. Q.F.B. Rosalinda Ayuso Borges** por un importe mínimo de **\$ 255,172.41 (Son: Doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 637,931.03 (Son: Seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 DELEGACIÓN Yucatán
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002504-2014

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán
 339001 Oficina Delegacional Yuc.
 140100 Depto. Consej y Servs. Grates

Concepto: HONORARIOS POR ATENCIÓN MEDICA SUBROGADA SERVICIO DE LABORATORIO *Teol.*

Fecha Elaboración: 14/10/2013

Total Comprometido (en pesos): \$ 336,000.00
 Cuenta: 42062101 Honorarios x atn. medica subr Unidad de Información: 332409 Centro de Costos: 200222

COMPROMETIDOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0	25.0	28.0	28.0	28.0	28.0	28.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)											
25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4	25.4

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Signature]
 Yucatán
AKE SUSTERSICK YAREMI ELIZABETH

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2014.

Clave: 6170-009-001

[Large signature]

[Signature]



"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-N161-2013
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, DE LA DELEGACIÓN YUCATÁN
ANEXO 2

CONTRATO NÚMERO S350286

REGIMEN
PROVEEDOR

ORDINARIO
ROSALINDA AYUSO BORGES

No. PROVEEDOR
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO

00034216
26 DE DICIEMBRE DE 2013
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
3	LABORATORIO	UMF 54 TICUL	1	Ácido úrico	\$39.00	\$6.24	\$45.24
			2	Antiestreptolisinas	\$35.00	\$5.60	\$40.60
			3	Baar en expectoración	\$30.00	\$4.80	\$34.80
			4	Bilirubina total y directa	\$45.00	\$7.20	\$52.20
			5	Colesterol	\$39.00	\$6.24	\$45.24
			6	Examen general de orina	\$41.00	\$6.56	\$47.56
			7	Factor reumatoide	\$35.00	\$5.60	\$40.60
			8	Fosfatasa alcalina	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			9	Glucosa	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			10	Grupo sanguíneos y factor RH	\$31.00	\$4.96	\$35.96
			11	Plaquetas	\$25.00	\$4.00	\$29.00
			12	Proteína C reactiva	\$35.00	\$5.60	\$40.60
			13	Proteínas totales	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			14	T.G.O o AST	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			15	T.G.P. o ALT	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			16	VDRL	\$35.00	\$5.60	\$40.60
			17	Velocidad de Sedimentación globular	\$15.00	\$2.40	\$17.40



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-N161-2013
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, DE LA DELEGACIÓN YUCATÁN
ANEXO 2

CONTRATO NÚMERO S350286

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
			18	Coproanálisis 3 muestras	\$90.00	\$14.40	\$104.40
			19	Creatinina sérica	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			20	Cultivo de exudado faríngeo	\$110.00	\$17.60	\$127.60
			21	Fórmula blanca	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			22	Fórmula roja	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			23	Tiempo de protombina	\$35.00	\$5.60	\$40.60
			24	Tiempo de tromboplastina	\$35.00	\$5.60	\$40.60
			25	Triglicéridos	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			26	Urea	\$40.00	\$6.40	\$46.40
			27	Urocultivo	\$110.00	\$17.60	\$127.60
			28	Reacciones febriles	\$50.00	\$8.00	\$58.00
			29	Prueba inmunológica de embarazo en orina o sangre	\$60.00	\$9.60	\$69.60
TOTAL					\$1,295.00	\$207.20	\$1,502.20

UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER INCLUIDO EL I.V.A EN SU CASO	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER INCLUIDO EL I.V.A EN SU CASO
U.M.F. No. 54 TICUL	\$296,000.00	\$740,000.00

MONTO TOTAL MINIMO A EJERCER: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.
MONTO TOTAL MEXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER: SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.





"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-N161-2013
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, DE LA DELEGACIÓN YUCATÁN
ANEXO 2

CONTRATO NÚMERO S350286

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, MEDIANTE METODOLOGÍAS Y EQUIPOS APROPIADOS PARA TAL FIN.
2. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-197-SSA1-2000** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS, CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-007-SSA3-2011** PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS.
3. EL LABORATORIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO.(CUANDO MENOS UN QUÍMICO Y UN LABORATORISTA O PASANTE DE QUÍMICO).
4. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS DE SOLICITADO EL ESTUDIO, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y 8 HORAS DESPUES, CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS SOLICITADOS DE "URGENCIA", LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS COMO TALES.
5. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN ORIGINAL Y COPIA CON DOS FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE Y DIRECTOR) EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL DIRECTOR O MÉDICO SOLICITANTE, CON SELLO DE VIGENCIA O EN SU DEFECTO COPIA DE ORDEN DE ATENCION MEDICA INSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA CON LEYENDA ACLARATORIA EN LA SOLICITUD DEL SUBROGADO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCION O IFE, PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCION EL CARNET CON FOTOGRAFIA).
6. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
7. LABORATORIO ESTABLECIDO EN LA LOCALIDAD.
8. LA ENTREGA DE RESULTADOS EN PACIENTES EXTERNOS, SERÁ EN LA DIRECCION Y/O LABORATORIO DE LA UNIDAD DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 HORAS, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 8 HORAS PARA ESTUDIOS URGENTES, 2 DIAS PARA ESTUDIOS DE RUTINA Y 3 DÍAS PARA CULTIVOS.
9. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL

70
AÑOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

quinta



*"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"*

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-N161-2013
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, DE LA DELEGACIÓN YUCATÁN
ANEXO 2

CONTRATO NÚMERO S350286

EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.

10. EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE NO ESTE EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZON FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACION Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, AL PROVEEDOR SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
11. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS, POR PERÍODO MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.

LOS REPORTES DE RESULTADOS DEBERÁN TENER NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO ESPECIALISTA, RESPONSABLE DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR ACREDITÓ QUE LAS INSTALACIONES EN LAS CUALES PRESTARÁ LOS SERVICIOS, CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION CIVIL DE LA ENTIDAD.

SE ADJUNTA COPIA DEL LISTADO DE LABORATORIOS, A LOS QUE DERIVARÁ A LOS PACIENTES EN LOS CASOS QUE NO PUEDA OTORGAR LA ATENCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA 019GYR011-N161-2013
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

ANEXO NÚM. 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

copy



LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
Q.F.B. Rosalinda Ayuso Borges
Calidad y servicio nuestro compromiso

CED. PROF. 547847 S.S.A. 9609 R.F.C. AUBR530111UP1

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL NUMERAL 2.2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

(ROSALINDA AYUSO BORGES) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
(LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS), Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2.2
FRACC.IV REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR011-N161-2013 MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTO QUE: EL LABORATORIO DE
ANALISIS CLINICOS DE LA Q.F.B. ROSARIO DEL SOCORRO BRICEÑO FLOTA, SE DERIVARÁ A
LOS PACIENTES EN LOS CASOS EN LOS QUE NO PUEDA OTORGAR LA ATENCION.

TICUL, YUCATAN, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Leticia
QFB. ROSALINDA AYUSO BORGES



Datos de la Fianza

FOLIO 437414

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : AUBR530111UPI	Monto Afianzado del Movimiento	\$63,793.10
Fianza : 002627A60013	Endoso : 002627A6	Prima :	\$2,016.16
Ramo : ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,170.57
Subramo : PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: nx7tZ50s	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 121967	C.C. : 2003060	Sub Total :	\$3,186.73
Nombre : CRISTOBAL PONCE PATRON		I.V.A. 16.00%	\$509.88
División : FORANEA		Prima Total :	\$3,696.61
Monto Total de la Fianza: \$63,793.10			

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

FIANZAS DORAMA S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$63,793.10 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR LA C. Q.F.B. ROSALINDA AYUSO BORGES CON DOMICILIO EN CALLE 23 NUMERO 223 B POR 32 Y 32, COLONIA CENTRO, C.P. 97860, TICUL, YUCATAN, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE LABORATORIO PARA LA U.M.F. 54 TICUL, NÚMERO S350286 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE SE ADJUDICÓ AL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-019GYR011-N161-2013, RELATIVO A PROPORCIONAR EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LABORATORIO PARA LA U.M.F 54 TICUL; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS DORAMA S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A LA C. Q.F.B. ROSALINDA AYUSO BORGES LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS DORAMA S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA C. Q.F.B. ROSALINDA AYUSO BORGES, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA C. Q.F.B. ROSALINDA AYUSO BORGES, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD

Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N. \$63,793.10

ID=010Y0V0T1H0h0Lp7ALYK5V0N0Q00R0K0H0B0K0M0Z0E0A01221R050F0W0T0X0A0V0R0E0J0H0C0H020

*Validación
036001304337
140001*

ALVARO AGUILAR MAGAÑA
JEFE DE OFICINA
MERIDA, YUCATAN, A 26 DE DICIEMBRE DE 2013

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.fianzasdorama.com.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098RS

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx con LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 2627 A600 1343 7414



Datos de la Fianza

FOLIO 437414

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	AUBR53011IUP1	Monto Afianzado del Movimiento	\$63,793.10
Fianza :	002627A60013	Endoso :	002627A6	Prima :	\$2,016.16
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,170.57
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES	Código Seguridad :	nx7LZ50s	Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	C.C. :	2003060	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	121967			Sub Total :	\$3,186.73
Nombre :	CRISTOBAL PONCE PATRON			I.V.A. 16.00%	\$509.88
División :	FORANEA			Prima Total :	\$3,696.61
Monto Total de la Fianza:	\$63,793.10				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A LA C. Q.F.B. ROSALINDA AYUSO BORGES LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS DORAMA S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$63,793.10 (**SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 100/100 MIA) ***

ID=0d0W0Vc2tHhuk4pdqJhp7dLXtKRWubnQjooRgNtHQHwTjKwZzohEaAJz2HP+0G3t+w+TZXAVFR7zZhwCHH3hCSHhBh3YnHf+9ZJhZnGndhkh0w+wjySNILHJL87hXZ9z2h0h8Zj0wVg8VtD1113DfPpVtVxK8S0p0w=

ALVARO AGUILAR MAGAÑA

JEFE DE OFICINA

MÉRIDA, YUCATAN, A 26 DE DICIEMBRE DE 2013

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.fianzasdorama.com.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 61760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA (1367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx con LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 2627 A600 1343 7414